CLAUSULADO DEL CONTRATO Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA DE SUMINISTRO No. 168-DMTOL-2024

Entre los suscritos a saber el señor mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.032.368.796, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa OPTICA IRIS SAS BIC, identificado(a) con NIT 800.002.229-0 en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM ADSCRITOS A LA REGIONAL N 10 Y SUS SATELITES.

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA: OPTICA IRIS SAS BIC con NIT 800.002.229-0, representada legalmente por el(a) señor(a) LUIS ALFONSO RAMOS LOZANO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 19,105,784 con domicilio en la Carrera 10 # 18-36 Piso 9 oficina 906. Bogotá, D.C. Teléfono Celular: 3115251726 Tel: 7436059 Email: optica2000@yahoo.com.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000,00)** los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 20824 del 06 de mayo 2024, rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 Recurso 16 SSF y por concepto de APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION RELOJES, que se ejecutarán conforme se discrimina en la **OFERTA ECONOMICA**, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	LENTE ESFERA EN CR +200/-200	UNIDAD	1	32.200	-	32.200
2	LENTES POLICARBONATO ESFERICOS MAYOR DE +2.00 / -2.00 Y CILINDROS HASTA 2.00	UNIDAD	1	33.000	-	33.000
3	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA POSITIVA CUALQUIERA ADD HASTA +3,00	UNIDAD	1	47.000	-	47.000
4	LENTE ESFERO +2.00 / -2.00 CILINDROS HASTA 2.00	UNIDAD	1	36.000	-	36.000
5	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA. CILINDRO DE -0,25 HASTA -6,00 ADD HASTA +3,00	UNIDAD	1	48.000	-	48.000
6	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA POSITIVA CUALQUIERA. CILINDRO MAYOR DE -6,25. ADD +3,00	UNIDAD	1	51.000	-	51.000
7	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA. CILINDRO MAYOR DE -6,25 ADD +3,00	UNIDAD	1	51.000	-	51.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN NECESIDAD	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
8	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA POSITIVA CUALQUIERA. CILINDRO DE -0,25 HASTA -6,00. ADD HASTA +3,00	UNIDAD	1	48.000	-	48.000
9	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA. ADD HASTA +3,00	UNIDAD	1	47.000	-	47.000
10	LENTE EN POLICARBONATO TERMINADO ESFERA +2.00 / -2.00 CILINDROS HASTA -2.00	UNIDAD	1	33.000	-	33.000
11	LENTE POLICARBONATO TALLADO	UNIDAD	1	50.000	-	50.000
12	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA. CILINDRO MAYOR DE -6,25. ADD +3,00	UNIDAD	1	76.000	-	76.000
13	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/FALP TOP) ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO MAYOR DE -6,25 ADD +3,00	UNIDAD	1	76.000	-	76.000
14	LENTE BIFOCAL (INVISIBLE/ FLAP TOP) ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA ADD HASTA +3,00	UNIDAD	1	69.900	-	69.900
15	MONOFOCAL ESFERA MAYOR DE +2,00/-2,00	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
16	LENTES LENTICULARES PLASTICOS CONVENCIONAL	UNIDAD	1	50.000	-	50.000
17	LENTES ASFERICOS EN CR39	UNIDAD	1	33.000	-	33.000
18	LENTES ASFERICOS EN POLICARBONATO	UNIDAD	1	42.000	-	42.000
19	LENTES PROGRESIVOS GAMA BASICA EN CR 39	UNIDAD	1	95.000	-	95.000
20	LENTES PROGRESIVOS GAMA BASICA EN POLICARBONATO	UNIDAD	1	105.000	-	105.000
21	LENTE FOTOCROMATICO MONOFOCAL TERMINADO ESF +200/-200 GAMA BASICA	UNIDAD	1	113.000	-	113.000
22	LENTE FOTOCROMATICO MONOFOCAL TALLADO GAMA BASICA	UNIDAD	1	135.000	-	135.000
23	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TERMINADO ESF +200/-200 GAMA BASICA	UNIDAD	1	170.000	-	170.000
24	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO GAMA BASICA	UNIDAD	1	180.000	-	180.000
25	PAR DE FILTROS TERAPEUTICOS: AMARILLO - PLOMO - NARANJA - AMBAR O GRIS CON MARCO PLÁSTICO	PAR	1	307.500	-	307.500
26	LENTES BLANDOS ESFERICOS CONVENCIONALES	UNIDAD	1	182.000	-	182.000
27	LENTES BLANDOS TORICOS CONVENCIONALES	UNIDAD	1	200.000	-	200.000
28	LENTES BLANDOS TORICOS DE REEMPLAZO PROGRAMADO CAJA X6	UNIDAD	1	210.000	-	210.000
29	LENTES DE CONTACTO RIGIDOS GAS PERMEABLE	PAR	1	350.000	-	350.000
30	LENTES COSMOPROTESICOS	UNIDAD	1	298.000	-	298.000
31	MONTURA METALICA CON PLAQUETAS BRAZO ESCUALIZABLE	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
32	MONTURA EN SILICONA LIGERA Y MALEABLE SIN PARTES METALICAS	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
33	MONTUTRA EN PASTA NO DEFORMABLES IMPORTADAS BRAZO ESCUALIZABLE	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
34	MONTURA METALICA COMPLETA CON PLAQUETAS BRAZO ESCUALIZABLE	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
35	MONTURA METALICA AL AIRE CON PLAQUETAS	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000
36	MONTURA EN PASTA SIN PLAQUETAS BRAZO ESCUALIZABLE	UNIDAD	1	92.437	17.563	110.000

PRÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden FIRMES Y FIJOS y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto asignado**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de entrega de los servicios será en las instalaciones de la CLINICA VISUAL FUNVISUAL SAS ubicada en la Cl 17 A No. 12 49-51 Fusagasugá, Cundinamarca

CLÁUSULA QUINTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El CONTRATANTE, Se compromete a cancelar el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los treinta (30) dias días siguientes al recibo a satisfacción parcial o total de los servicios y/o bienes que serán abonados a la cuenta CORRIENTE No. 0137022919 del Banco BBVA Colombia a favor de OPTICA IRIS SAS BIC, y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al almacén (Si aplica)
5. Registrar en SIIF Nación la Factura Electrónica para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en su RUT la Responsabilidad 52-Facturador Electrónico a través del buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y reportar el registro en los correos.siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co Al inicio de la ejecución el supervisor del contrato entregara instructivo para el cargue de la factura electrónica al proveedor.
6. Presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Dispensario Médico de Tolemaida.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratante realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras cuando aplique). **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar física y electrónica, tener presente circular externa 020 del 12 de abril del 2021 emitida por MINHACIENDA, la resolución 0042 de 2020 y 506 de 2021 del ministerio de salud y protección social y resolución 012 de 2021 de la DIAN

CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES TECNICAS, GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en las **OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA una garantía de cumplimiento del contrato, Calidad de los Servicios, Pago de Salarios, de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4%) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%)veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (4) mes más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DMTOL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del EL CONTRATANTE
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el CONTRATANTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.

18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que se cuenta con personal capacitado e idóneo necesarios para realizar la adaptación y entrega de los lentes y monturas.

2. Garantizar que cuenta con un sistema estructurado de información que tenga capacidad de presentar consolidados mensuales independiente de la facturación y una capacidad de interacción con el área de referencia y contra referencia de los Establecimientos de sanidad Militar de la regional 10.

3. Garantizar que suministrará en un tiempo máximo de cuatro (04) días hábiles la respectiva montura, los lentes ordenados y su respectivo montaje, a satisfacción del usuario. Contados a partir de la recepción de los documentos.

4. Garantizar el suministro de lentes oftálmicos y monturas de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros, tratamientos entre otros.

5. Garantizar que suministrara al usuario los lentes con un estuche duro tipo baúl, un paño de microfibra, sin costo adicional para la Entidad y el usuario.

6. Garantizar que cuenta con un stock suficiente de lentes y monturas para la necesidad de los usuarios conservar los lineamientos generales (diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y progresivos).

7. Garantizar que contara con modelo de monturas para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan.

8. Garantizar que las monturas contaran con registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

9. CARACTERISTICAS DE LAS MONTURAS:

CARACTERISTICA	DESCRIPCIÓN

Material	- Garantizar que las monturas elaboradas en materiales metálicos cumplan con las siguientes características: deberán tener plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazo escualizables con terminales forrados. **NO se aceptarán monturas en aluminio.** - Garantizar que las monturas elaboradas en otros materiales como: acetato, propionato, poliamide, polietileno, polipropileno. Cumplirán con las siguientes características: deben ser en material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cuatro años.
Acabado	Garantizar que, de acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: - Para las monturas terminadas en dorado, garantizar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. - Para las monturas terminadas en Plateado, garantizar que serán galvanizadas y baño en laca. - Para las monturas terminadas en colores deben garantizar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.

1. Si el material a suministrar es importado, anexar certificado de importación.

2. Las monturas importadas ofertadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre el artículo importado (monturas).

3. Garantizar que se cuenta con mínimo con 15 diseños monturas metálicas (al aire y marco completo) para niños y adultos, 15 diseños monturas en plástico (marco completo) para niños y adultos, 10 diseños monturas en silicona (Las cuales deben cumplir las características establecidas anteriormente, diseños y colores variados, dicho suministro será verificado por el profesional competente por parte del Dispensario Médico). NOTA: Si el oferente cuenta con uno o más establecimientos anexar documentación por cada establecimiento (Anexar documentos vigentes, y legibles).

4. El contratista se compromete que al hacer la entrega de los lentes y monturas realizara una valoración al paciente con el fin de determinar que los elementos entregados son los adecuados para corregir la agudeza visual del paciente de acuerdo a formula médica.

5. Garantizar una línea telefónica exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional N° 10 de atención a través de las cuales el supervisor del contrato podrá dirigirse para la aclaración de alguna queja, incidente o novedad.

6. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad por incidentes o eventos que impidan la correcta y oportuna entrega de los lentes y monturas.

7. El contratista debe informar al supervisor del dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.

8. Garantizar que los lentes foto cromáticos y progresivos multifocales solo se suministrarán mediante orden judicial y previa autorización del supervisor.

9. Garantizar que los lentes de contacto solo se suministrarán mediante Orden Judicial o Comité Técnico Científico (autorizado por la dirección general de sanidad militar) y previa autorización del supervisor.

10. Garantizar que de acuerdo a los protocolos de las DIGSA solo se pueden entregar directamente al usuario los

lentes de contacto terapéuticos previa orden medica del optómetra u oftalmólogo y los lentes oftálmicos foto cromáticos al personal herido en combate y que tenga alteración visual severa causada por la misma.

11. Garantizar que aquellos bienes que no se encuentran dentro del plan de beneficios contemplados en el acuerdo 002 de 2001 del CSSMP o normatividad vigente sobre el plan de beneficios para los usuarios del SSFFMM, en las especificaciones técnicas establecidas y que mediante acta de aprobación favorable (CTC DISAN) o por orden judicial (TUTELA) se autoricen, se podrá prestar con cargo al contrato, para lo cual deberá presentarse cotización cuyo valor no podrá exceder los precios del mercado, los cuales se determinaran mediante solicitud de cotizaciones en otra entidad prestadora y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

12. Garantizar la atención y solución de las dudas e inquietudes o problemas presentados con los insumos ópticos entregados.

13. Recomendar, según las características anatómicas faciales del paciente y la montura del muestrario que mejor se adapte al paciente

14. Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.

15. Garantizar las respuestas oportuna e inmediata de todas las peticiones, quejas y reclamos que se presenten, enviando informe mensual con sus respectivos planes de mejora a la oficina de atención al usuario del DMTOL, al correo atencionalusuariobisum@gmail.com

16. Para el suministro de todo tipo de lente, se debe solicitar por parte del contratista la respectiva autorización del ESM, junto con la orden de optometría y/o oftalmológica con fecha no mayor a cuatro meses, esto debido a posibles cambios de refracción.

17. Las monturas se suministrarán una vez cada tres años en los adultos y una vez cada año para los niños, siempre por prescripción del cambio, expedida por un optómetra perteneciente a la red de servicios del SSMP. Los lentes se suministrarán previa formula del profesional tratante, dejando constancia que esta necesidad se relaciona con cambios en el índice de refracción, y no por daños o pérdidas. Se fija como tope máximo, hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, para la dotación de dichos elementos.

18. Los lentes de contacto se suministrarán una vez cada dos (2) años, en ningún caso serán desechables, serán autorizados en los eventos en que las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tengan certificación del Comité Científico donde se indique que su uso es el único medio para corregir el defecto de refracción, que deberá estar sustentado en las guías de manejo establecidas para el SSMP. Los lentes de contacto serán reemplazados únicamente por cambio en la fórmula o término de vida útil y en ningún caso por pérdida o daño que sufran los mismos. Se fija como tope máximo para su suministro hasta el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente.ACUERDO No. 002 Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (abril 27 de 2001)
19. En caso de anteojos bifocales o progresivos entregados a pacientes por primera vez, el encargado del punto de atención (contratista) debe hacer énfasis en la enseñanza y el manejo de estos.

20. El contratista debe contar con material necesario para resolver casos especiales como:
    - Anteojos bifocales para niños
    - Manejo de prismas para estrabismo
    - Monturas metálicas para niños con dimorfismos con el fin de moldear sus necesidades

21. El contratista deberá contar con un muestrario suficiente y adecuado de monturas durante toda la ejecución del contrato en cada uno de los puntos de atención.
22. CAPACIDAD DE SISTEMATIZACIÓN Garantizar que cuenta con un sistema estructurado de información que contenga lo siguiente:
    1. Sistema de Información y/o Base de datos.

    2. Consolidados mensuales independientemente de la facturación, relacionando los trabajos elaborados y pendientes, especificando como mínimo los siguientes datos: número de identificación de usuario, nombre, fecha de atención, fecha de suministro, edad, género, descripción del lente, valor del lente, descripción de montura y valor montura y valor de lentes excluidos si fuere el caso. Dicho reporte debe actualizarse diariamente y entregarse al supervisor del contrato en forma semana.

GARANTÍA TÉCNICA

- Amparo del cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en los bienes suministrados.
- Que ampare la calidad de los bienes suministrados.
- Entregar garantía de un (1) meses para lentes y monturas a partir de la entrega.
- Los bienes suministrados serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para cada uno de los usuarios de acuerdo a formula.

TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de presentarse una reclamación por parte del usuario con relación a los lentes y monturas el término de respuesta será de tres (3) días hábiles a partir del momento en que se realice la reclamación, todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

Los bienes defectuosos no podrán ser superior al 5% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y cumplimento del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

DECIMO SEGUNDO- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

DECIMO TERCERO- SUPERVISOR: El(a) supervisor(a) del presente contrato es el(a) señor(a) **TE.DEICY CAROLINA HERNANDEZ MURILLO, DIRECTORA ESM BISUM y/o quien haga sus veces en el cargo**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del CONTRATANTE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el CONTRATANTEL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CONTRATANTE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CONTRATANTE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá además de las indicas en la Resolución de delegación y la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la CONTRATANTE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

DECIMO CUARTO- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los los bienes y/o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución de los los bienes y/o servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para hacer los descuentos correspondientes.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO- EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

DECIMO QUINTO- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

DECIMO SEXTO- PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 2022 “Manual de Contratación y de convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la

actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el CONTRATANTE estipule disposición en contrario.

DECIMO SÉPTIMO- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 2123. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 2123, y Ley 418 de 2127, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 2123.

DECIMO OCTAVO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se remitirán a la Sede Administrativa Carrera 10 # 18-36 Piso 9 oficina 906. Bogotá, D.C. Teléfonos: Celular: 3115251726 Tel: 7436059 Email: optica2000@yahoo.com Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Dispensario Médico de Tolemaida Fuerte Militar de Tolemaida, ubicada en la Kilómetro 3 vía Melgar-Girardot. E-mail: dmtolayudantia@buzonejercito.mil.co. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO NOVENO: DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. MC-170-DMTOL-2024 sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos el presente clausulado de contrato y/o aceptación de oferta 168-DMTOL-2024,

junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea notificado electrónicamente al contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma electrónicamente mediante la plataforma del SECOP II[1] y en físico a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024

POR EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,

Mayor BRAYAN ARVEY CABALLERO MAHECHA
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero DMTOL

POR EL CONTRATISTA,

LUIS ALFONSO RAMOS LOZANO
C.C. 19.105.784
Representante Legal
OPTICA IRIS SAS BIC
NIT. 800.002.229-0

Elaboró. Abg. SAYANA SALAMANCA CASTRO
Asesora Jurídico

VoBo. Eco. DIANA XIMENA RAMOS GARZON
Comité económico

VoBo. TE.DEICY CAROLINA HERNANDEZ MURILLO,
DIRECTORA ESM BISUM
Supervisor

[1] La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.